

SE-73.1.3

CIRCULAR No. 0180

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS PRIVADOS DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.

ASUNTO: AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL.

FECHA: 27 SET. 2016

De acuerdo a los decretos 3011 de 1997, 3433 de 2008 y la compilación del decreto 1075 de 2015; los establecimientos educativos privados que oferten y presten el servicio público educativo, deben organizar, actualizar y registrar la información en las plataformas del Ministerio de Educación Nacional, a saber: Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media (EVI). Las novedades que se reporten, son los referentes que le sirven al MEN para soportar la autorización del incremento de los costos educativos para el año 2017. Adicional a ello, la autoevaluación institucional es una reflexión consigo mismo que se realiza con el criterio de mejorar; emulando lo positivo y enmendando los errores para fortalecer el crecimiento institucional y garantizar el mejor servicio.

De la misma manera, el artículo 2.3.2.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015, establece el plazo para reportar su evaluación institucional, en la aplicación EVI, es de 60 días antes de su matrícula, y deben adjuntar dos actas del Consejo Directivo (este debe haberse reunido con tres días de intervalo), en la aplicación EVI. Su autoevaluación e información financiera debe hacerse llegar a la Secretaría de Educación, donde se revisa la autoevaluación y se generan resoluciones de clasificación y tarifas para cada colegio, cada año, antes de la fecha de matrículas.

De lo anterior, se hace necesario que los establecimientos educativos privados que se clasifiquen en los regímenes, libertad vigilada y régimen controlado, comuniquen a la Secretaría de Educación Departamental, con no menos de 60 días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de matrículas para el año académico en que se aplicarán las tarifas para cada uno de los grados que ofrezca, adjuntando los formularios anexos al manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos y Privados y la copia de las sesiones del Consejo Directivo en las que se presentó la Autoevaluación y en la que esta fue avalada y certificación de la fecha de matrícula.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4



SE-73.1.3


Continuación de la Circular No - 0180

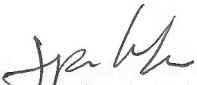
La propuesta de tarifas debe ser clara, inequívoca y determinada y tendrá en cuenta que en cuanto a matrícula y pensiones, no podrá superar el valor que resulte definido de acuerdo con los criterios del manual a los que se refiere el inciso segundo del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1075 del 2015.

Finalmente, se solicita diligencia, autenticidad y responsabilidad en el suministro de esta información. Para más información sobre la aplicación EVI y la Autoevaluación, consulte: <http://www.mineducacion.gov.co/educacionprivada> y <http://www.colombiaaprende.edu.co/educacionprivada>.

Cordialmente.

FENER DE LOS RÍOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental


Revisó: Edna Margarita Murcia
Asesora oficina de inspección y vigilancia


Proyecto y Digitó: Paulo Sepulveda.
Profesional Universitario SED